



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825

"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N°007-2024-MDC

Cajacay, 11 de octubre del 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE CAJACAY

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 038 - 2024, de fecha 11 de octubre del 2024, el informe N° 035-2024-MDC/ACE/PRM, de fecha 11 de octubre del 2024, presentado por la oficina de contabilidad, quien presenta proyecto de ordenanza municipal que regula el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE LA SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el Art. 9° de la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27783, define a la Autonomía Política; como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, la facultad de resolver y auto organizarse a través de sus propios planes, problemas y realidades que comprenden dentro de sus jurisdicciones;

Que, conforme lo regula en su Art. 40° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121° en concordancia con su art. 148°, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificó, entre otros el numeral 36) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde la de "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la suscripción del gobierno local".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: las audiencias públicas constituyen mecanismos de

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes.municajacay@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825

rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en Sesión Ordinaria N°038 - 2024, de fecha 11 de octubre del 2024, el concejo en pleno aprueba el proyecto de ordenanza municipal que regula el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024, el que fue remitido mediante informe N° 035-2024-MDC/ACE/PRM, de fecha 11 de octubre del 2024.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Cajacay aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO

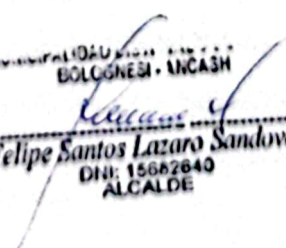
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

Artículo 1°.- APROBAR Reglamento para el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA DE LA SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2024, de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

Artículo 2°.- ENCARGAR a todas la unidades orgánicas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajacay, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR secretaria general, la publicación del presente ordenanza municipal y reglamento, asimismo su convocatoria nivel distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


BOLOGNESI - ÁNCASH
Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15662640
ALCALDE